



RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>373</sup>.....

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 82/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 01/2018 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 341.359.-----**

Asunción, 23 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** El Dictamen UOC N° 247/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda el reajuste de precios correspondientes al Contrato N° 82/2018, suscrito con la firma Servicios Paraguayos S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional PAC N° 01/2018; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución CAJ N° 78, de fecha 11 de abril de 2018, por la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 01/2018 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 341.359.-----

En fecha 11 de julio de 2018, se procedió a la firma del Contrato N° 82/2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma Servicios Paraguayos S.A., por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir del 11 de julio de 2018, por un monto total de **€ 1.215.000.000 (Guaraníes un mil doscientos quince millones).**-----

En fecha 30 de julio de 2018 y 27 de mayo de 2019, la firma Servicios Paraguayos S.A. solicitó nota mediante el reajuste de precios de los servicios contratados argumentando: “...solicitar el Reajuste de precios del Contrato de Referencia, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional a partir del mes de julio de 2018 (Decreto N° 9088) y lo estipulado en el contrato de referencia y en la Cláusula CGC 15 de la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de nuestro contrato...”-----

Así mismo, en fecha 5 de julio de 2019 la firma Servicios Paraguayos S.A. solicitó nota mediante el reajuste de precios de los servicios contratados en los siguientes términos: “considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional a partir del mes de Julio de 2019 (Decreto N° 2046) y lo estipulado en el contrato de referencia y la Cláusula CGC 15 de la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de nuestro contrato”-----

Ante dicho pedido, la Dirección Administrativa, por nota NDA N° 1503/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, remitió el Memorando OGVEC N° 1857/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gláycys Bareiro de Mónica  
Ministra

1/4

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 373...

(Continuación)

Asunción, 23 de diciembre de 2019.-

...//...

La Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por medio del Memorando OGVEC N° 1857/19, informó que el monto para el reajuste asciende a G 53.718.195 (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco).

Asimismo, indicó que "...en base a los controles efectuados a la documentación respaldatoria de las facturas por los servicios prestados, la Contratista se encuentra al día con sus obligaciones en materia de seguridad social, y el Administrador de Contrato ha dado un informe satisfactorio sobre dichos servicios prestados de mes..."

Por Nota UOC N° 2240/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1699/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, por la suma de G 53.718.195 (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco).

Por Dictamen UOC N° 247/19, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: "atendiendo la solicitud de la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. conjuntamente con el informe de la Dirección Administrativa y que existen fondos suficientes certificados para asumir el compromiso respectivo, es nuestra recomendación que se autorice el reajuste de precios de G. 53.718.195 (guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco) correspondiente al Contrato N° 82/2018 suscripto con la firma Servicios Paraguayos S.A; conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección Administrativa, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal. Asimismo, se recomienda la ampliación del monto de la póliza de fiel cumplimiento de Contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer".

Por su parte, el Artículo 56° Derechos de los Proveedores y Contratistas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases..."

El reajuste de precios fijado en el Pliego de Bases y Condiciones así como en el Contrato N° 82/2018, establece que: "si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación".

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

2/4

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 323**

(Continuación)

Asunción, 23 de diciembre de 2019.-

...//...

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de reajuste del Contrato N° 82/2018 y que se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.*-----

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en cuanto a el reajuste de precios del Contrato N° 82/2018 suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional PAC N° 01/2018**.-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** el Reajuste de Precio del Contrato N° 82/2018, suscrito con la firma Servicios Paraguayos S.A., en el marco de la **Licitación Pública Nacional PAC N° 01/2018 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 341.359**, por un monto total **G 53.718.195 (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco)**, conforme al siguiente detalle:-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Abg. Geraldine Casas Wonges  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 373**

(Continuación)

Asunción, 23 de diciembre de 2019.-

...//...

MES	AÑO	PRECIO MENSUAL S/CONTRATO	RESULTADO FORMULA DE PRIMER REAJUSTE	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VALOR MENSUAL PRIMER REAJUSTE	RESULTADO FORMULA DE SEGUNDO REAJUSTE	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VALOR MENSUAL SEGUNDO REAJUSTE	DIFERENCIA PARA SEGUNDO REAJUSTE AUTORIZADO
JULIO	2018	32.062.500	1.02799988	32.960.246	897.746	1.059463736	33.969.056	---	---
AGOSTO	2018	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
SEPTIEMBRE	2018	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
OCTUBRE	2018	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
NOVIEMBRE	2018	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
DECEMBER	2018	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
ENERO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
FEBRERO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
MARZO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
ABRIL	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
MAYO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
JUNIO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	---	---
JULIO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
AGOSTO	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
SEPTIEMBRE	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
OCTUBRE	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
NOVIEMBRE	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
DECEMBER	2019	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
ENERO	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
FEBRERO	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
MARZO	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
ABRIL	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
MAYO	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
JUNIO	2020	50.625.000	1.02799988	52.042.494	1.417.494	1.059463736	53.635.352	3.010.352	1.592.858
JULIO	2020	18.562.500	1.02799988	19.082.248	519.748	1.059463736	19.666.296	1.103.796	584.048
<b>TOTALES</b>		<b>1.215.000.000</b>		<b>1.249.019.855</b>	<b>34.019.855</b>		<b>1.287.248.440</b>	<b>37.228.015</b>	<b>19.698.340</b>
<b>TOTAL REAJUSTE</b>									<b>53.718.195</b>

**ART. 3°:** COMUNICAR la decisión adoptada a la firma Servicios Paraguayos S.A.-----

**ART. 4°:** AUTORIZAR, su publicación a través de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py)-----

**ART. 5°:** ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

**ART. 6°:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Médica**  
Ministra

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria